



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NÚMERO

DE

“Por medio de la cual se actualiza el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores”

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales conferidas por los artículos 208 de la Constitución Política, los artículos 19 y 44 de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 y 20 del artículo 7 del Decreto número 869 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 208 de la Constitución Política dispone que los ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y que, bajo la dirección del presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 234 del Decreto Ley 019 de 2012, se prevé la conformación del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, el cual está encargado de hacer el respectivo seguimiento a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo.

Que, el artículo 44 de la Ley 489 de 1998, establece que la orientación del ejercicio de las funciones a cargo de los organismos y entidades que conforman un sector administrativo corresponde al Ministro o Director del Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, sin perjuicio de las potestades de decisión que, de conformidad con la ley y los actos de creación o reestructuración, les sean propias.

Que, mediante el Decreto 4062 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como un organismo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, al cual le corresponde, entre otras funciones, apoyar la formulación y ejecución de la política migratoria del Estado y ejercer la autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería.

Que, a través de la Circular Conjunta No. 1 del 24 de agosto de 2015 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-, se establecieron directrices para la conformación de los subcomités sectoriales de defensa jurídica del Estado, los cuales harán parte de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Continuación de la resolución: *“Por medio de la cual se actualiza el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores”*

Que, según el Decreto 1067 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores es cabeza del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, y en tal condición le corresponde adoptar los mecanismos institucionales necesarios para la adecuada coordinación, orientación y fortalecimiento de la gestión jurídica y de la defensa judicial del sector.

Que, en cumplimiento de dicho deber, mediante la Resolución 6390 de 2015 se creó el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores, instancia encargada de analizar, coordinar y formular lineamientos en materia de defensa jurídica de especial impacto para el sector.

Que, posteriormente, mediante la Resolución 1976 de 2017, se introdujo una modificación puntual consistente en ajustar la periodicidad de las sesiones del Subcomité. Sin embargo, la coexistencia de estas dos resoluciones ha generado dispersión normativa, duplicidad de disposiciones y dificultades prácticas en su aplicación integral, especialmente para los nuevos integrantes del Subcomité y para la Secretaría Técnica encargada de su operación.

Que, la Ley 2136 de 2021 estableció los principios, definiciones y lineamientos de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano, resaltando la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional, la gobernanza, el desarrollo institucional y la articulación entre las entidades que conforman el Sector Administrativo de Relaciones Exteriores.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, la adecuada defensa jurídica del Estado y la prevención del daño antijurídico requieren instancias de coordinación sectorial que permitan unificar criterios, definir estrategias comunes, hacer seguimiento a la litigiosidad y fortalecer la gestión jurídica de las entidades adscritas y vinculadas al sector, motivo por el cual se hace necesario coordinar la defensa jurídica del sector Relaciones Exteriores, así como de sus entidades adscritas y vinculadas, a fin de articular transversalmente las estrategias, políticas y directrices en defensa del Estado.

Que, en ese sentido, resulta imperioso establecer en el sector Relaciones Exteriores los lineamientos generales para la estrategia de defensa jurídica del Estado, a fin de evitar, oportunamente, detrimentos patrimoniales, siendo necesario establecer los criterios, lineamientos, estrategias, políticas y directrices necesarias en los asuntos de defensa jurídica de mayor impacto.

Que, adicionalmente, la experiencia acumulada desde la creación del Subcomité ha permitido identificar la necesidad de actualizar, armonizar y consolidar en un solo acto administrativo las reglas relacionadas con su funcionamiento, sesiones, secretaría técnica y funciones, con el fin de mejorar la claridad normativa, fortalecer el seguimiento a los compromisos adoptados y optimizar la gestión del ciclo de defensa jurídica del sector.

Que, resulta conveniente actualizar y unificar en un solo acto administrativo la regulación del Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional, optimizar la defensa judicial del sector y garantizar una gestión jurídica articulada, eficiente y coherente con el marco constitucional y legal vigente.

Continuación de la resolución: *“Por medio de la cual se actualiza el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Actualizar el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores.

El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores propende hacia la constitución de un espacio de creación y socialización del conocimiento, coordinación, análisis, definición de criterios y evaluación transversal de los asuntos de defensa jurídica de especial impacto y relevancia para el Sector Relaciones Exteriores. La presente resolución va dirigida a los funcionarios del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores y sus entidades adscritas.

Artículo 3. Funciones. Las funciones del Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores son:

- a) Determinar las políticas y lineamientos para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica, aplicables a todas las entidades adscritas y vinculadas al Sector Relaciones Exteriores, en materias de: prevención del daño antijurídico, estrategias prejudiciales y de defensa judicial, cumplimiento de sentencias y conciliaciones, así como recuperación de dineros públicos como consecuencia de fallos condenatorios contra el Estado.
- b) Estudiar, coordinar y determinar estrategias de defensa jurídica y lineamientos del Sector de Relaciones Exteriores para el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos y fomentar su uso.
- c) Coordinar la defensa jurídica de la Nación cuando varias entidades del Sector Relaciones Exteriores sean demandadas, tengan intereses o de las que se requieran insumos para la sustentación de la defensa en un mismo proceso y determinar, según la naturaleza del derecho debatido y/o la situación jurídica planteada, la entidad que liderará la estrategia de representación judicial y extrajudicial del grupo de entidades demandadas.
- d) Impartir lineamientos para que las funciones a cargo de los comités de conciliación del Sector de Relaciones Exteriores se desarrollen de manera articulada.
- e) Analizar y evaluar los asuntos de defensa jurídica de especial impacto o relevancia para el sector relaciones exteriores e impartir los lineamientos respectivos.
- f) Las demás funciones afines, complementarias y necesarias para cumplir con el objetivo.

Artículo 4. Integración. El Subcomité estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes se desempeñarán como miembros permanentes con derecho a voz y voto:

- a) El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como delegado del Ministro de Relaciones Exteriores.
- b) El Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) El Jefe de la Oficina Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Migración Colombia.

Continuación de la resolución: *“Por medio de la cual se actualiza el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores”*

e) Un representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

parágrafo 1. El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores será presidido por el delegado del Ministro de Relaciones Exteriores. En caso de no asistir, quien debe presidir será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a falta de éste, el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales de la misma Entidad.

Parágrafo 2. Los Coordinadores de los Grupo Internos de la Oficina Asesora Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, encargados de la defensa judicial deberán asistir a las sesiones y podrán participar con derecho a voz pero sin voto.

Parágrafo 3. La asistencia al Subcomité del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales y del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia es indelegable.

Parágrafo 4. Para los asuntos en los cuales se demanden adicionalmente otras entidades que no pertenezcan al Sector Relaciones Exteriores, se invitará a los Jefes de las Oficinas Asesoras Jurídicas o de las dependencias que hagan sus veces de la entidad cabeza del sector administrativo, así como de sus entidades adscritas o vinculadas.

Artículo 5. Sesiones Votaciones. El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores se reunirá semestralmente de forma ordinaria.

El Subcomité se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los miembros permanentes.

El Subcomité podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

Artículo 6. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica la ejercerá un profesional del derecho de la Oficina Asesora Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien será designado por la mayoría simple de los miembros permanentes del Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores.

Parágrafo 1. En caso de vacancia temporal del secretario técnico se deberá designar otro, sólo para el período de vacancia. Para el efecto, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) En la sesión previa al inicio de la vacancia, el secretario técnico deberá manifestar el período en el cual no ejercerá sus funciones en el Subcomité. En la misma sesión, se deberán postular los funcionarios que podrían reemplazar en su función al secretario técnico durante el período de vacancia temporal, el cual será elegido por mayoría simple.
- b) En caso de que la vacancia temporal se origine previo a la sesión del Subcomité, el primer aspecto a decidirse por parte de los miembros en la sesión programada es

Continuación de la resolución: *“Por medio de la cual se actualiza el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores”*

elegir por mayoría simple el funcionario que reemplazará en sus funciones al secretario técnico.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Asistir a todas las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.
- b) Solicitar a los Comités de Conciliación de las entidades que lo integran, la información requerida para hacer estudios de litigiosidad sectorial.
- c) Preparar y presentar ante el Subcomité estrategias de defensa jurídica y en caso de ser necesario, políticas de prevención del daño antijurídico, por iniciativa propia o por iniciativa de los miembros permanentes del Subcomité Sectorial.
- d) Coordinar el seguimiento de las decisiones del Subcomité y presentar los informes correspondientes en la siguiente sesión del subcomité.
- e) Informar acerca de los compromisos que quedaron pendientes en la sesión anterior del Subcomité.
- f) Convocar a todos los miembros a las sesiones programadas.
- g) Preparar el orden del día.
- h) Coordinar la logística para la realización de las sesiones.
- i) Levantar las actas y archivarlas en orden cronológico.
- j) Custodiar el archivo donde reposan las actas.
- k) Las demás que sean asignadas por la ley y el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Relaciones Exteriores.

Parágrafo: La convocatoria se realizará vía correo electrónico institucional de los integrantes.

Artículo 8. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga la Resolución 6390 de 2015, modificada por la Resolución 1976 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a

ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY
Ministra de Relaciones Exteriores

Revisó: Uberney Marín Villada- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna encargado de las funciones del Despacho de la Secretaria General.

Revisó: María del Pilar Salcedo Díaz – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Conceptos y Regulación Normativa

Revisó: Andrés Leonardo Mendoza Paredes – Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales

Proyectó: Kely María Lara Arroyave – Secretaria Técnica del Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Estado